

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ CONSOLIDADA DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2014

No.	Presenta la Observación	Radicado	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO OBSERVACIÓN
39	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-030486-2	4. En relación al numeral 3.3, cómo aplicará a los fondos de capital privado que no hayan acreditado su experiencia durante la precalificación?	En la sección 1.4.23 se dispone que:"Fondo de Capital Privado Nuevo". Corresponde al Fondo de Capital Privado que respalde al Oferente o al SPV mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión que no haya respaldado al Precalificado, alguno de sus Integrantes o al futuro SPV durante la Precalificación. En ningún caso un Fondo de Capital Privado Nuevo podrá acreditar Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera establecida en la Invitación a Precalificar."	Proyecto de pliego de condiciones	JURÍDICA
44	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-030486-2	9. En relación al numeral 3.2.2(c)(a)(iii)(2). En caso de un nuevo miembro, ¿el objeto social de éste debe incluir específicamente "la participación en el proyecto del Aeropuerto de Barranquilla"? o puede incluir una redacción general que establezca la posibilidad de participar en cualquier licitación internacional para la administración de aeropuertos?	De conformidad con el numeral 3 del i) del literal A) del literal (c) del numeral 3.2.2 del proyecto de pliego de condiciones, los miembros nuevos deben acreditar que el objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Licitación Pública y la ejecución del Proyecto.	Proyecto de Pliego de Condiciones	JURÍDICA
50	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-030486-2	15. En relación al numeral 1.2, numerales xii y xiii, ¿Que obligación asumirá el concesionario en cuanto a los pasivos laborales del personal que labora en el aeropuerto desde antes que el concesionario administre el aeropuerto? Se prevalecerán las contingencias y obligaciones en materia laboral, seguridad social y fiscal pre-existentes? o se celebraran nuevas condiciones laborales a partir del inicio de la concesión y no las pre-existentes? Así mismo, también se solicita aclarar si la ANI o Aerocivil asumirán riesgos o contingencias laborales antes de la firma del contrato de concesión.	En los términos del contrato de concesión no forman parte del objeto del mismo y su alcance la planta de personal de la Aerocivil que se encuentra laborando en dicho Aeropuerto. La contratación del personal que efectúe el Concesionario se hará de conformidad con la Ley Aplicable.	Contrato de Concesión del Aeropuerto de Barranquilla	JURÍDICA
54	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-030486-2	19. En referencia al numeral 5.9.1, donde se menciona la modificación, adición o retiro de las ofertas, se refiere a las ofertas económicas y técnicas o solamente una de ellas?	La Oferta está integrada por ambos componentes según lo establecido en los numerales 1.4.34 y 1.4.35 del proyecto de pliego.	Proyecto de Pliego de Condiciones	JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ CONSOLIDADA DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2014

59	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-030486-2	24. En referencia al numeral 2.5 inciso e), ¿cuáles son los causales y criterios para este caso para otorgar prórroga y adiciones al plazo máximo de la concesión?	El contrato de concesión fue actualizado y debe darse lectura integral del mismo para determinar las causales de adición y prórroga del contrato. En todo caso es importante precisar que las prórrogas y adiciones se harán conforme a lo establecido en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.	Contrato de Concesión del Aeropuerto de Barranquilla	JURÍDICA
77	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-030486-2	42. Respetuosamente se solicita a la ANI incluir en el numeral 23.5 literales (a) y (b) - cesión del contrato y cesión de accionistas del concesionario - que en caso de que se den los supuestos mencionados para que la ANI autorice la cesión, la ANI no podrá negar la cesión.	En virtud de la cláusula contractual citada y en tanto la misma dispone que la autorización "en todo caso se dará", la ANI en atención de sus obligaciones contractuales, autorizará la cesión de acciones pertenecientes a uno o más accionistas que hayan tenido la calificación de líderes, siempre que se demuestre la ocurrencia de los 4 requisitos establecidos en los numerales (1),(2), (3) y (4) de la sección 23.5(b)(i) citada.	Contrato Parte General numeral 23.5	JURÍDICA
83	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-030486-2	48. Se considera que el plazo de 32 años de vigencia de la sociedad concesionaria es excesivo y en nada se relaciona con la vigencia del contrato que es de máximo 20 años. El plazo de 32 años es tomado de 4G viales donde el plazo máximo de vigencia del contrato es de 29 años. Se solicita disminuir el plazo y hacerlo consecuente con el plazo de este contrato.	La Ani informa que publicó en el SECOP, mediante Adenda No. 2 la modificación correspondiente.	Contrato Parte General numeral 1.2a)i	JURÍDICA
88	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPATRIA	2014-409-030486-2	53. Se solicita a la ANI incluir en este párrafo que responderá por el deterioro del aeropuerto si pasados los 60 días para la firma del acta de inicio, éste no se da por causas no imputables a la ANI. Lo anterior, en la medida en que el concesionario no puede asumir tal responsabilidad.	No se acepta su observación. En el contrato y en pliego de condiciones quedo claramente establecido la responsabilidad del Concesionario de recibir la infraestructura en el estado en que se encuentre.	Contrato Parte General 2.3Párrafo	JURÍDICA - TÉCNICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ CONSOLIDADA DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2014

90	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPA TRIA	2014-409-030486-2	55. Se solicita a la ANI dar aplicación a lo señalado en el artículo 25.16 de la Ley 80 de 1993 que establece lo siguiente: "En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, si la entidad estatal no se pronuncia dentro del término de tres (3) meses siguientes, se entenderá que la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante en virtud del silencio administrativo positivo. ..." Si bien la norma señala que es luego de un plazo de 3 meses lo cierto es que la intención es que el silencio, en la gestión contractual, sea positivo. Este comentario aplica a la generalidad del Contrato, en cláusulas tan relevantes como la del cierre financiero, donde también se incluye un silencio administrativo negativo contrario a lo señalado en la ley.	No se acepta la solicitud del observante. Los efectos dados al silencio de la Entidad atienden a la importancia de los procesos respectivos. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los mecanismos de solución de conflictos para dirimir la controversia derivada de dicha negativa, como pare el caso concreto lo establece la sección 3.4 (g) de la Parte General.	Contrato Parte General 3.2b)v	JURIDICA
91	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPA TRIA	2014-409-030486-2	56. En relación con esta sección se hace el mismo comentario anterior, solicitando la aplicación del silencio administrativo positivo. Adicionalmente, en este caso, se solicita enfáticamente que si el concesionario ha presentado la información a la ANI y ésta no da respuesta, no es procedente la imposición de ninguna sanción (multa) al concesionario por supuesto incumplimiento de la obligación en la medida en que es el incumplimiento de la ANI (no cumplir con el plazo para revisión), que no del concesionario, el que genera el supuesto incumplimiento del Concesionario. Pretender que la obligación no se ha cumplido en este caso sería como alegar su propia culpa.	No se acepta la solicitud del observante. Los efectos dados al silencio de la Entidad atienden a la importancia de los procesos respectivos. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a los mecanismos de solución de conflictos para dirimir la controversia derivada de dicha negativa, como pare el caso concreto lo establece la sección 3.4 (g) de la Parte General. El procedimiento y las causales de imposición de multas son las reguladas en el numeral 12.1 del contrato parte general y en la parte especial.	Contrato Parte General 3.4g)	JURIDICA
96	ESTRUCTURA PLURAL OMA-DARBY/COLPA TRIA	2014-409-030486-2	61. Se solicita a la ANI incluir una declaración en virtud de la cual la cesión de los contratos del aeropuerto que se hace por parte de ésta o de la Aerocivil es válida y vinculante y no requiere de ninguna autorización del contratista cedido o de ninguna Autoridad Gubernamental.	La cesión de los contratos se hará en los términos establecidos en la legislación civil y comercial que rigen la materia. Ahora bien, las condiciones para la cesión de los contratos se encuentran contenidas en las respectivas minutas para lo cual el concesionario deberá ejecutar su debida diligencia a fin de verificar tales condiciones.	Contrato Parte General numeral 5.1b)vii	JURIDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)

MATRIZ CONSOLIDADA DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2014

107	ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN AÉREA 2014	Remitida vía correo electrónico	8. El numeral 5.2.4. del Pliego, establece que: "El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia además una versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el sobre No. 1. Del sobre No. 2 original que se conservará bajo las medidas de seguridad correspondientes". Se pregunta, cuál debe ser el formato de la copia magnética solicitada? Word y Excel? o PDF?	La versión en medio magnético podrá ser en cualquier formato, siempre y cuando sea copia del original para el caso de la documentación del Sobre No. 1. Respecto al Sobre No.2 solo se deberá presentar el original en físico.	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	JURÍDICA
109	ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN AÉREA 2014	Remitida vía correo electrónico	10. El numeral 7.3.1., establece que "Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Adjudicación de la Licitación Pública, el Adjudicatario deberá constituir un SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión". Se pregunta entonces, si la composición accionaria que debe reflejarse en la constitución del SPV, debe corresponder con la misma composición porcentual presentada en la Estructura Plural, por las personas naturales / jurídicas integrantes de la misma?.	Su entendimiento es el correcto. La composición accionaria del SPV debe ser conforme a la composición de la estructura plural presentada en la oferta y lo establecido en el acuerdo de permanencia.	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	JURÍDICA
113	ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN AÉREA 2014	Remitida vía correo electrónico	14. Respecto del "APÉNDICE 9 - CONTRATOS DEL AEROPUERTO Y PROCESOS JUDICIALES", en relación con el Aeropuerto "Ernesto Cortissoz de Barranquilla", el Apéndice 9 no refiere información alguna, pues solo aparece publicado un (1) folio carátula del apéndice. Se solicita a la ANI, publicar dicha información completa.	Esta información ya fue publicada tal y como se señala en el AVISO INFORMATIVO colgado en la página del SECOP el pasado 12 de agosto.	APÉNDICE 9 - CONTRATOS DEL AEROPUERTO Y PROCESOS JUDICIALES	JURÍDICA - GENERAL
130	ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN AÉREA 2014	Remitida vía correo electrónico	31. ¿El acuerdo de garantía perderá su vigencia a la realización del último de los Giros de Equity previstos en los documentos de la licitación?	Según el numeral 5.2 del anexo 3, "El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura derivadas de éste acuerdo, sin que haya habido demanda alguna". Y según 5.3 del citado anexo, "Si se presentan demandas con respecto al cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s)."	PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO 3	JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE)**MATRIZ CONSOLIDADA DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2014**

150	ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN AÉREA 2014	Remitida vía correo electrónico	52. Entendemos que el Concesionario quedará liberado de cualquier responsabilidad con respecto a las obras en ejecución o por ejecutar por la Aerocivil en el momento de la suscripción del Acta de Entrega de la Infraestructura, ¿es correcto?	El numeral 5.1 (vi) del contrato parte general prevé: "El Aeropuerto será entregado física y materialmente al Concesionario mediante la elaboración de un inventario que indique la existencia material de los bienes efectivamente entregados, luego de lo cual se procederá a suscribir el Acta de Entrega de la Infraestructura en la que se dé cuenta del proceso respectivo. El mencionado inventario hará parte integral del Acta de Entrega de la Infraestructura. En dicha Acta se deberá consignar (i) el estado de las obras contratadas y en ejecución que a la fecha la Aerocivil esté adelantando directamente o por conducto de Contratistas de ésta y (ii) el estado de las obras que haya contratado y que a la fecha no han iniciado su ejecución. En todo caso la totalidad de las obras objeto de los contratos vigentes deberán ser terminadas por la Aerocivil o por sus contratistas y en consecuencia serán pagadas por la Aerocivil (...)." Ahora bien, si el Concesionario ocasiona daños a las obras realizadas o ejecutadas por la Aerocivil será responsable.	CONTRATO BARRANQUIL LA 5.1.B.VI.	JURIDICA
157	ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN AÉREA 2014	Remitida vía correo electrónico	59. A efectos de la valoración del Subcriterio 2: Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, ¿se considerará como componente nacional el personal calificado proveniente de países que hayan acreditado la reciprocidad en los términos del numeral 4.4.2. del Pliego de Condiciones de la Licitación?	la reciprocidad hace referencia a bienes y servicios, en cuanto a personal calificado deberán atenerse a las normas aplicables al respecto.	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL 6.5.	JURIDICA
179	ESTRUCTURA PLURAL CONEXIÓN AÉREA 2014	Remitida vía correo electrónico	81. Se solicita aclarar a que se refiere el inciso final del literal b) del numeral 15.1 del Contrato de Concesión SO, que menciona: "Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Sección 15.1b)". Pareciera una referencia redundante que no aplica su contenido.	El texto publicado el 13 de junio de 2014 no incorpora el texto citado en la observación.	CONTRATO DE CONCESIÓN SO, NUMERAL 15.1, LITERAL B)	JURIDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE

MATRIZ CONSOLIDADA DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2014

240	ESTRUCTURA PLURAL AEROPUERTOS COLOMBIA SPV	2014-409-030511-2 02/07/2014	4. El sub-numeral iv del numeral 5.3.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones denominado "Sobre No. 1" determina que se debe adjuntar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes de que trata el Decreto 048 del 14 de enero de 2012. Al respecto, respetuosamente le solicitamos a la ANI que elimine este requisito, toda vez que el artículo 78 del Decreto 019 de 2012, establece: "La verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes no podrá solicitarse por entidades, organismos o dependencias de carácter público o por quien lo haga sin un fin específico." En la medida que la norma señala que la certificación no puede ser solicitada por entidades públicas, éste requisito no debe ser exigido por parte de la ANI a los proponentes.	Precisamente la norma citada por el observante permite a la ANI solicitar la verificación, veamos: Artículo 78 del Decreto 019 de 2012, establece: "La verificación de carencia de informes por tráfico de estupefacientes no podrá solicitarse por entidades, organismos o dependencias de carácter público o por quien lo haga sin un fin específico." (Negrilla fuera del texto) La ANI considera como su fin específico la apertura del proceso de selección de la Licitación Pública con el objeto de seleccionar la Oferta más favorable para la celebración de uno (1) o dos (2) contratos de concesión, bajo el esquema de asociación público privada-APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo: MÓDULO 1: "Administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Ernesto Cortíssoz que sirve a la ciudad de Barranquilla". MÓDULO 2: "Administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra de los Aeropuertos de la Zona Sur-Occidente la cual, para todos los efectos se entiende que está integrada por los Aeropuertos El Edén de Armenia, 34 Benito Salas de Neiva y Guillermo León Valencia de Popayán".	Proyecto de Pliego de Condiciones	JURIDICA
304	ESTRUCTURA PLURAL CONCESIONARIA AEROPUERTOS COLOMBIA S.P.V. (VALORCON - EQUIPO UNIVERSAL)	Remitida vía correo electrónico	35. Cesión de Derechos litigiosos. Les agradecemos aclarar si la cesión de los derechos litigiosos del actual operador, es facultativo del Concesionario.	Si es facultativo, conforme a lo establecido en la Sección 5.1. b) x. del Contrato de Concesión.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	JURIDICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-012-2013 (AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ y AEROPUERTOS ZONA SUR OCCIDENTE
MATRIZ CONSOLIDADA DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PUBLICADO EL 13 DE JUNIO DE 2014

388	ESTRUCTURA PLURAL AEROPUERTOS COLOMBIA SPV	2014-409-039809-2	Atentamente les solicitamos nos confirmen cuáles son los documentos que debe aportar y suscribir un miembro nuevo de una estructura plural que fue precalificada en este proceso de licitación, con el fin de hacerse parte en dicha estructura plural, y por ende, presentar propuesta como integrante de la misma. Asimismo, encontramos un posible error de digitación en el proyecto de pliego en la medida que el numeral 3.2.2 (c) A) hace alusión en su primer párrafo al numeral 3.3.1 (c) del pliego, cuando debe referirse al numeral 3.2.1 (c), por lo que solicitamos la aclaración respectiva.	El interesado debe remitirse y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.12. del Pliego de Condiciones Definitivo publicado el 18 de septiembre de 2014.	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	JURIDICA
-----	---	-------------------	--	--	--------------------------------------	----------

ESTAS RESPUESTAS DEBEN ENTENDERSE QUE SON LAS ACTUALIZADAS Y SUSTITUYEN CUALQUIER RESPUESTA DADA EN OTRO SENTIDO POR LA ENTIDAD.

Proyectó: Estructurador Integral UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURACIÓN AEROPUERTOS

Revisó aspectos jurídicos: Carolina Charum Guzmán / Abogada / Gerencia Asesoría Jurídica Estructuración / Vicepresidencia Jurídica

Aprobó aspectos jurídicos: Liliana Andrea Coy Cruz / Gerente Asesoría Jurídica Estructuración / Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos procedimentales: Gabriel Vélez Calderón / Abogado / Gerencia de Contratación / Vicepresidencia Jurídica

Aprobó aspectos jurídicos procedimentales: Gabriel Eduardo Del Toro Benavides / Gerente de Contratación / Vicepresidencia Jurídica